COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 04 de agosto de 2020

C.E.S.C/Nº 068/2020

Señor Viceministro de la

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Lic. Oscar Orué

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos *a usted*, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, con relación a la Nota DAAF/DC Nº 137/2020, a fin de manifestar lo siguiente:

SET TRIBUTACIÓN — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 31 de julio de 2020

DAAF/DC N° 137/2020

Señores
COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 2019 (CESC)
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirme a Ustedes, con el objeto de hacer referencia a las Notas DNC N° 10006/2020 de fecha 08 de junio del 2020 y 13569/2020, de fecha 21 de julio del 2020, respectivamente, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual hace referencia al – ID N° 382.920 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO VIRAL (COVID- 19) DE HIGIENE PARA EL INGRESO A LOS LOCALEA DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA". en la que solicita,

"...Solicitamos la remisión de la Autorización de la comisión del COVID, conforme al Decreto vigente..."

Al respecto, ponemos a conocimiento del Comité (CESC), que este Departamento de Contrataciones, ha dado inicio al proceso de convocaría por Vía a la Excepción en fecha 24/04/2020, el cual ha sido comunicada a través del SICP la intención de Contratación, en fecha 27/04/2020 se realizó Apertura de Ofertas, la adjudicación se realizó en fecha 27/04/2020, y la firma de los contratos en fecha 30/04/2020, todo antes de la entrada en vigencia del Decreto N° 3582 de fecha 06 de mayo de 2020, por el cual se conforma la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID-19 (CESC) datos verificables dentro del portal administrado por la DNCP.

En tal sentido, solicitamos a la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – 2019 (CESC), pueda expedirse sobre el proceso de compra de referencia y emita la autorización pertinente, para su posterior comunicación a la DNCP y de esta manera poder concluir con el proceso pendiente de culminación.

A la espera de que puedan pronunciarse en la brevedad posible, y sin otro motivo en particular nos despedimos de ustedes atentamente.

JULIO CESAR ORREGO R.
Jefe de Departamento
Departamento de Contrataciones

Lic. BRAULIO M. FERREIRA.
Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

En la citada Nota, se requiere la Constancia expedida por la CESC, en relación al proceso de "Adquisición de Elementos de Prevención de contagio viral (covid – 19) de Higiene para el

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernandez B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

ingreso a los locales de la Sub Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda" – ID N° 382.920, financiado con RECURSOS PROPIOS. En ese sentido esta Comisión -aun cuando informan que el proceso se inicia antes de la creación de la CESC- procede a verificar el proceso de la Sub Secretaria de Estado de Tributación que se realizó por vía de la excepción.

En la parte medular, en la Nota DAAF N° 75 de fecha 10 de julio de 2020 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dice:

> La sustanciación del citado procedimiento fue aprobado por Resolución DAAF N° 45/2020, siendo adjudicada las empresas (i) G2 S.A., (ii) Distribuidora RPM de Evelyn Mariene Kesser de Enciso, y (iii) Carpintería Mueblería Méndez de Bernardo Méndez Rodríguez respectivamente.
>
> Los Contratos con las empresas adjudicadas fueron formalizadas en fecha 30 de abril de 2020; de igual manera fueron giradas las ordenes de compras respectivas para la ejecución del contrato, siendo notificadas a las empresas en fecha 30/04/2020. Asimismo, la provisión de los bienes y servicios fueron efectuados en tiempo y forma, conforme consta en los indicadores de cumplimiento de contrato que consiste en las notas de remisión y las actas de conformidad.
>
> Las bases y condiciones establecidas para el presente procedimiento, en el Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), clausula 26 – Condiciones de pago, estipula que los mismos, *"será dentro de los 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la fecha de facturación"*. Cabe destacar que el proceso de gestión de pago se inició en fecha 29/05/2020 por parte de Distribuidora RPM de Evelyn Mariene Kesser de Enciso; el 04/06/2020 la empresa G2 S.A.; y el 09/06/2020 la empresa Carpintería Mueblería Méndez de Bernardo Méndez Rodríguez. En este contexto, señalamos que fueron allanadas todas gestiones administrativas internas, quedando pendientes las gestiones presupuestarias, contables y financieras para la efectiva contraprestación contractual.
>
> Si bien aún nos encontramos dentro del plazo para el pago, estas gestiones no pudieron prosperar debido que hasta la fecha aún no fue emitido los Códigos de Contratación correspondiente a los contratos aludidos precedentemente.

Por tanto, cabe mencionar que la Comisión fue creada en fecha 06 de mayo de 2020 y manifestamos que ***no corresponde otorgar constancia para dar inicio a un proceso que ya está adjudicado y notificado, razón por la cual considera que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá en el mismo aplicar los lineamientos normales de su operativa.***

La entidad requirente debe velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales establecidos en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, las adjudicaciones y todo lo inherente al cumplimiento de los procesos de adjudicación.

Sin otro particular, nos despedimos con consideración más distinguida.

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC